



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-037-2010-00252-01
Demandantes	Diana Lucero Valbuena y otros
Demandado	Agencia Nacional de Infraestructura y otro
Providencia	Acepta solicitud y corre alegatos de conclusión

1. ANTECEDENTES

La parte actora manifiesta que debido ante la negativa de la Fiscalía Seccional de Soacha a brinda respuesta solicita cerrar la etapa probatoria y citar audiencia del Artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. CONSIDERACIONES

De acuerdo con la solicitud presentada por la parte actora se aceptará en el sentido de cerrar el periodo probatorio.

En cuanto a la petición de citar a audiencia de alegaciones y juzgamiento conforme lo prevé el Artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se recuerda que el presente proceso se adelanta bajo las directrices y procedimientos del Código Contencioso Administrativo y por lo tanto no es posible acceder a la petición de audiencia.

Culminada la etapa probatoria se correrá traslado para alegar en conclusión de conformidad con el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la solicitud elevada por la parte actora, respecto de citar a audiencia alegaciones y juzgamiento conforme la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión.

TERCERO: Vencido el término anterior, si la Agencia del Ministerio Público no requiere el expediente para rendir concepto, pase el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 4 del primero (1°) de febrero de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Hen